



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1696 (Original 418)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Concediendo un crédito al P.E. para adquirir y donar a los niños de las escuelas ropas de abrigo

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo la inversión de \$ 10.000 m/n. con destino a la adquisición de tricotas y ropas de abrigo que se repartirán a los niños pobres concurrentes a las escuelas de la Provincia en ocasión de la celebración del 25 de Mayo próximo.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente Ley se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a diez y ocho días de Mayo del año mil novecientos treinta y siete.

FLORENTINO M. SERREY – J. Matorras Cornejo– Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.

Por tanto:

Salta, Mayo 20 de 1937.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Víctor Cornejo Arias.

